

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

LSC Rad.N°.2020-00259-00

Revisadas las actuaciones surtidas, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente y surta los efectos legales correspondientes en el momento procesal oportuno, las respuestas allegadas por las entidades, Radio Taxi del Quindío, Casur, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Cooperativa Financiera JFK, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco Mundo Mujer y Banco Davivienda.

SEGUNDO. Poner en conocimiento de las partes que integran la Litis, la información descrita en el literal anterior, para los fines que estimen pertinentes.

TERCERO. REQUERIR a las partes y a sus apoderados a fin de que impulsen la consecución de las pruebas restantes, con el fin de proseguir la etapa correspondiente, para lo cual se concede el término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES**  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 091 Hoy 24 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria